

**RES-SO-027-No.092/2021**

**CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que las universidades públicas podrán constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta Ley. En la resolución de creación adoptada por el máximo organismo universitario competente se determinarán los aspectos relacionados con su administración y funcionamiento;
- Que,** el artículo 39 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que las actividades económicas, productivas o comerciales que realicen las instituciones de educación superior, que sean ajenas al proceso académico y a la gestión universitaria, no se beneficiarán del régimen de exoneraciones o exenciones tributarias ni de exclusividad en el ejercicio de tales actividades. Los recursos obtenidos de dichas actividades formarán parte del patrimonio de las instituciones;
- Que,** el Consejo Académico Universitario, mediante Resolución Nro. RES-S026/No. 113/2014, de 01 de octubre de 2014, creó la empresa pública del Centro de Educación Continua EP, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;
- Que,** mediante Resolución No. RES-SE-007 No. 022/2019 de 17 de abril de 2019, el Consejo Académico el Consejo Académico Universitario resolvió reactivar la Empresa CEC EP;
- Que,** de conformidad con lo previsto en el artículo 9 numeral 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas es atribución del Directorio de la empresa CEC EP resolver y aprobar su fusión, escisión o liquidación;

- Que,** el artículo 55 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que cuando una empresa pública haya dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada, o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público y siempre que no fuese posible su fusión, el ministerio o institución rectora del área de acción de la empresa pública o la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado propondrá al directorio de la empresa su liquidación o extinción;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de Empresas Pública señala que para la extinción de una empresa pública se deberán observar las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo el decreto ejecutivo, norma regional u ordenanza respectiva fijar la forma y términos de su extinción y liquidación;
- Que,** el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo determina que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos previstos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;
- Que,** mediante Resolución No. SO-005-No.017/2021, del 11 de febrero de 2021, el Consejo Académico Universitario, resolvió proponer al Directorio de la Empresa CEC EP, resuelva su liquidación, designe al liquidador; y, una vez aprobado el último balance de activos y pasivos, se informe al Consejo Académico Universitario para que resuelva su extinción;
- Que,** mediante Resolución No. 001-02- 21, de 12 de marzo de 2021, el Directorio de la empresa CEC EP resolvió proceder con la liquidación de la empresa pública CEC EP y nombrar a su liquidadora;
- Que,** el artículo 59 numeral 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que dentro de las atribuciones del liquidador se encuentra rendir, al final de la liquidación, cuenta detallada de su administración al Directorio de la Empresa;
- Que,** a través de Resolución No. 001-06-21, del 30 de agosto de 2021, el Directorio de la empresa pública CEC EP resolvió aprobar el informe de cierre de la empresa y los estados financieros debidamente cerrados por el Ministerio de Economía y Finanzas; y, poner en conocimiento del Consejo Académico Universitario para que declare la extinción definitiva de la empresa en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y en la Resolución No. RES-005-No.017/2021, de 11 de febrero de 2021;
- Que,** la liquidadora de la empresa CEC EP ha rendido cuenta detallada de su administración al Directorio y ante el Consejo Académico Universitario, a través de

los informes correspondientes a las actividades ejecutadas durante el proceso de liquidación, así como el informe final de cierre de la empresa que contiene los estados financieros cerrados por el Ministerio de Finanzas;

**Que**, una vez que ha conocido las actividades correspondientes al proceso de cierre de la empresa, y el informe financiero en el que consta el balance de activos y pasivos de la empresa, se concluye que la misma ha finiquitado el objeto por la cual fue constituida, por cuanto es necesario resolver su extinción en el marco de la normativa aplicable;

**Que**, en virtud de que no existen obligaciones pendientes por liquidar y que su proceso de liquidación ha finalizado cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa aplicable, es necesario proceder a la extinción de la empresa pública CEC EP a fin de precautelar los recursos públicos institucionales;

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar la extinción de la empresa pública CEC EP, una vez que ha concluido el proceso de su liquidación y se han aprobado sus estados financieros en los que se determina que no se perjudica en forma alguna el patrimonio del Instituto de Altos Estudios Nacionales.

**Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera realice las acciones administrativas pertinentes a fin de incorporar dentro del patrimonio institucional el remanente de los activos de la extinta empresa pública CEC EP.

**Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría General incorpore dentro del archivo institucional toda la documentación entregada por la extinta empresa pública CEC EP.

**Artículo 4.-** Disponer a la Dirección de Innovación Tecnológica resguarde la información del sistema de gestión documental “Quipux” migrada por la extinta empresa pública CEC EP.

**Artículo 5.-** Las competencias de orden académico asignadas a la extinta empresa pública CEC EP, serán asumidas a partir de esta fecha por las distintas unidades académicas del Instituto de Altos Estudios Nacionales.

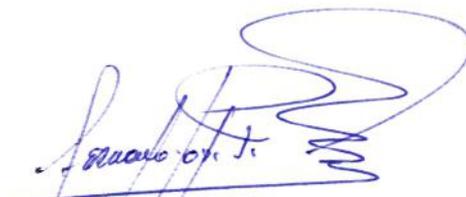
### **DISPOSICIÓN GENERAL**

Disponer a la Secretaría General del IAEN, publicar en el Registro Oficial el contenido de la presente Resolución.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin requerir alguna otra formalidad.

Dado en Quito, a los nueve días del mes de septiembre de 2021.



**Dr. Fernando López Parra**  
**RECTOR**

**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO**



**Abg. Jyan Maldonado Subía**  
**SECRETARIO GENERAL**

**SECRETARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO**